



DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE DE VIAJEROS PÚBLICO DISCRECIONAL (VD)

En el momento de solicitar la autorización:

- **Debe acreditarse la disponibilidad de una flota mínima de nueve vehículos de más de diez plazas, con una antigüedad de dos años desde la fecha de la primera matriculación.** El número mínimo de vehículos de la flota debe mantenerse durante toda la vigencia de la autorización.

Solicitud de la “**Autorización de Transporte**”, en impreso oficial debidamente cumplimentado y firmado, **acompañada de** los documentos, que a continuación se relacionan:

DE LOS VEHÍCULOS

1. Permiso de Circulación.
2. Ficha Técnica con la Inspección Técnica de Vehículos (I.T.V.) vigente.
3. Recibo y póliza del seguro obligatorio de accidentes y de responsabilidad civil, ilimitada o hasta un límite de 50 millones de euros.

DE LOS TITULARES DE LA AUTORIZACIÓN

1. En caso de Persona Física: Documento Nacional de Identidad en vigor, o Tarjeta de Residencia y/o Pasaporte en vigor cuando el solicitante fuera extranjero.
2. En caso de Persona Jurídica: D.N.I. o Pasaporte en vigor del representante de la Sociedad, Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) y Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, Sociedad Laboral o Cooperativa de trabajo asociado, según sea la forma de la persona jurídica.
3. En caso de no haber dado autorización al Cabildo en la solicitud de “**Autorización de Transporte**” para solicitar los certificados, deberá presentar:
 - a. Certificación expedida por la **Tesorería General de la Seguridad Social** de estar inscrito y de estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas.
 - b. Certificación expedida por la Agencia Tributaria de la **Administración General del Estado** de no tener deudas y de estar dado de alta en la declaración censal de actividades económicas.
 - c. Certificación expedida por la **Comunidad Autónoma de Canarias** de haber presentado las declaraciones periódicas del I.G.I.C. y de no tener deudas, o firmar la autorización al Cabildo para que sea emitido el mismo.
4. TC1 y TC2, o Relación Nominal de Trabajadores y Recibo de Liquidación de Cotizaciones, correspondiente a los dos últimos meses y/o los recibos del seguro de autónomo correspondiente a los dos últimos meses.
5. Certificado de la capacitación profesional para la actividad de transportes público discrecional de viajeros.
6. Certificado de honorabilidad expedido por el Registro General de Penados o Declaración Responsable de honorabilidad.



7. Acreditar la disposición de los medios y recursos financieros necesarios para asegurar el desarrollo de la actividad. Debiendo disponer de un capital desembolsado y de reservas de, al menos, 9.000€ cuando utilicen un solo vehículo, a los que se le añadirán 5.000€ por cada vehículo adicional. La capacidad económica se acreditará en caso d:
 - a. Persona Física: presentación de Certificación Bancaria, expedida por entidad financiera legalmente reconocida, de disponer en su cuenta la cantidad económica exigida, o una Declaración Responsable de cumplir con el requisito de la capacidad financiera, acompañada de los documentos o títulos que prueben la titularidad de activos disponibles que totalicen el importe económico exigida.
 - b. Persona Jurídica: Cuentas anuales de la empresa correspondiente al último ejercicio cerrado, o Certificación expedida por el secretario del consejo de administración u órgano equivalente de las anotaciones relativas a capital social y reservas que figuren en el balance correspondiente al último ejercicio cerrado.
8. Recibo del ingreso de tasa de 31,12 euros por la autorización de empresa, 31,12 euros por cada copia certificada para cada vehículo, 10,38 euros por el libro de reclamaciones y 10,38 euros por el libro de ruta.

Las personas titulares de las autorizaciones deberán:

- En caso de **aumento de flota**, los nuevos vehículos deberán respetar la **antigüedad máxima de dos años** desde su primera matriculación.
 - Los vehículos que se encuentren dados de alta **podrán ser** transmitidos entre transportistas **sin que** sea de aplicación la antigüedad, **siempre y cuando** dicho vehículo haya permanecido al nombre del vendedor al menos tres años **antes** de la fecha de la transmisión.
-

LEGISLACIÓN:

- *Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.*
- *DECRETO 72/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.*